



**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, POR LA QUE SE DESIGNAN VOCALES DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS EXCEPCIONALES A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2020.**

Habida cuenta de la necesaria transparencia y objetividad de todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música considera necesario identificar en las convocatorias anuales de ayudas a las personas que van a formar parte de las comisiones de valoración correspondientes.

El apartado octavo de la Resolución de 15 de julio de 2020, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas excepcionales a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2020 (extracto en el BOE número 199, de 22 de julio), establece que un máximo de siete vocales de la comisión de danza y un máximo de siete vocales de la comisión de lírica y música serán designados por Resolución de la Directora General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en los ámbitos coreográfico, lírico y musical y representativos de los distintos géneros y subsectores de la danza, la lírica y la música.

En virtud de lo anterior, resuelvo lo siguiente:

**Primero.-** Designar a los siguientes vocales de la **comisión de danza**:

**D<sup>a</sup> Guiomar Fernández Troncoso**  
**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Pérez García**  
**D. Xosé Paulo Rodríguez Domínguez**  
**D. Hans Tino de la Peña**

**Segundo.-** Designar a los siguientes vocales de la **comisión de lírica y música**:

**D<sup>a</sup> María Azcona Antón**  
**D. Javier de Dios López**  
**D. Francisco J. Lorenzo Fraile de Manterola**  
**D<sup>a</sup> Belén Pascual Luján**

**Tercero.-** Los vocales designados tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de su labor. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.107.335A.226.06 y 24.107.335A.233.

Lo que se hace público conforme al apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INAEM,  
Amaya de Miguel Toral